



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 548

Quito, miércoles 6 de
mayo de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



Servicio
de **Contratación**
de **Obras**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN
DE OBRAS**

**RESOLUCIÓN
N° SECOB-SECOB-2020-0005-R**

**REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN N° SECOB-
SECOB-2019-0003-R DE 20 DE MARZO DE 2019**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Resolución Nro. SECOB-SECOB-2020-0005-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

ING. RENE TAMAYO SILVA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán o el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, es centralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo (COA), se establece la delegación, las competencias y efectos de la delegación;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05 señalan: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. [...]"*

Que, mediante el Acuerdo Ministerial 1573 de fecha 04 de abril de 2016, de la entonces Secretaría Nacional de Administración Pública, publicado en el Registro Oficial 739 de 22 del mismo mes y año, se expide la Norma Técnica de Presentación de Servicios y Administración por Procesos, en cuyo artículo 2, señala: *"La Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos la cual forma parte del presente Acuerdo Ministerial, será de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva. Las demás instituciones del*

Estado, podrán tomar como referencia esta Norma, para su gestión y prestación de sus servicios, de conformidad con los principios constitucionales de la administración pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 049, publicado en el Registro Oficial Suplemento 57 del 13 de agosto de 2013, se sustituyó el Instituto de Contratación de Obras por el Servicio de Contratación de Obras;

Que, mediante Resolución SECOB-DG-2014-0063, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 197 de 23 de octubre de 2014, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Contratación de Obras (SECOB);

Que, mediante Decreto Ejecutivo 398 de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255 de 5 de junio de 2018, se reforma el Decreto Ejecutivo 731, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 430 de 19 de abril de 2011, ampliándose el objetivo principal del Servicio de Contratación de Obras;

Que, el Servicio de Contratación de Obras tiene como objeto principal, contratar las obras de infraestructura que requieren las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, de igual manera podrá, previo requerimiento y en función de su disponibilidad, contratar las obras de infraestructura de las demás entidades del sector público que así lo requieran.

Que, es necesario mejorar, fortalecer y coordinar los procedimientos de contratación de las obras requeridas por las instituciones descritas en el considerando anterior, con el propósito de que se disponga de manera oportuna y efectiva dichas obras.

Que, mediante Resolución No. SECOB-DG-2018-0006 de 10 de julio de 2018 la Máxima Autoridad de la época resuelve delegar atribuciones y responsabilidades a las Subdirecciones, Coordinaciones, Direcciones, y Coordinaciones Zonales del Servicio de Contratación de Obras (SECOB), según corresponda.

Que, mediante Resolución No. SECOB-DG-2018-0009 A de 16 de octubre de 2018, la Máxima Autoridad de la época resuelve realizar la primera reforma a la resolución 0006.

Que, mediante Resolución No. SECOB-DG-2018-0011 de 31 de octubre de 2018, la Máxima Autoridad de la época, resuelve realizar la segunda reforma a la resolución SECOB-DG-2018-0006 de 10 de julio de 2018, a la resolución No. SECOB-DG-2018-0009 A de 16 de octubre de 2018

Que, mediante Resolución No. SECOB-SECOB-2019-0003-R de 20 de marzo de 2019, la Máxima Autoridad de la época, resuelve delegar las funciones y atribuciones, que legal y reglamentariamente le corresponde como Director General del Servicio de Contratación de Obras (SECOB).

Que, mediante Resolución No. SECOB-0004-2019 de 21 de agosto de 2019, el delegado del

presidente del Comité del Servicio de Contratación de Obras, designó como Director General del Servicio de Contratación de Obras al Ing. Edmundo Rene Tamayo Silva, cargo que desempeñó desde el 26 de agosto de 2019.

Que, con memorando No. SECOB-SECOB-2020-0149-M de 12 de marzo de 2020, la Dirección General del Servicio de Contratación de Obras (SECOB), solicitó al Coordinador General de Gestión Jurídica, realice una resolución en la cual la delegación de atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Administrativa Financiera, de la Dirección Financiera, de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; y, Coordinaciones Zonales sea retomada por la Dirección General.

Que, es necesario propender a una eficiente gestión de obras de infraestructura a cargo del Servicio de Contratación de Obras, SECOB; y

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 10, número (1 .1.1, literal c, numeral 24) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Contratación de Obras.

RESUELVE:

En su calidad de Máxima Autoridad según consta de la Resolución No. SECOB-0004-2019, de 21 de agosto de 2019.

Artículo 1.- Retomar y retirar las siguientes atribuciones y responsabilidades delegadas a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el siguiente artículo 11, en los literales, n, p, constante en la Resolución No. SECOB-SECOB-2019-0003-R de fecha 20 de marzo de 2019 y que a continuación se enuncian.

"Art. 11.- Delegación de atribuciones y responsabilidades a la Coordinación General Administrativa Financiera. - Deléguese al funcionario que ejerza las funciones de Coordinador General Administrativo - Financiero, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

n. Autorizar el ingreso de personal bajo escala de veinte grados en las siguientes modalidades: Servicios Ocasionales, Servicios Profesionales, Nombramiento permanente, Nombramiento provisional a nivel nacional, previo conocimiento del Subdirector General de la Institución;

p. Aceptar la renuncia presentada por servidoras y servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, servicios profesionales y/o trabajadores sujetos al Código de Trabajo, previo al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, perteneciente a la escala de veinte grados a nivel nacional".

Artículo 1.1.- Inclúyase el siguiente texto en la parte final del artículo 11, literal pp.

*pp) Designar los miembros que conformarán la Comisión Técnica o delegado para la contratación de bienes o servicios institucionales, **previa autorización de la Subdirección General del (SECOB)***

Artículo 2.- Inclúyase el siguiente texto en la parte final del artículo 12, literal b)

Art. 12.- Deléguese al funcionario que ejerza las funciones de Director(a) Administrativo(a), las siguientes atribuciones y responsabilidades.

*b. Autorizar las contrataciones para la ejecución de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una infraestructura ya existente, adquisición de bienes o prestación de servicios, por el proceso de Infima Cuantía, Planta Central (Ref. Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública), **previa autorización de la Subdirección General del (SECOB)***

Artículo 3.- Inclúyase el siguiente texto en la parte final del artículo 14, literal h)

Art. 14.- Delegación de atribuciones y responsabilidades a la Dirección de Administración de Recursos Humanos. - Deléguese al funcionario que ejerza las funciones de Director de Administración de Recursos Humanos, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1. Suscribir y notificar las terminaciones de contrato del personal que se encuentran bajo el régimen del Código del Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público de conformidad a la normativa legal vigente (Planta Central), **previa autorización de la Dirección General del (SECOB)***

Artículo 4.- Inclúyase el siguiente texto en la parte final del artículo 15, literal x)

Art. 15.- Delegación de atribuciones y responsabilidades a cada una de las respectivas Coordinaciones Zonales. - Deléguese al funcionario que ejerza las funciones de Coordinador Zonal, las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro del ámbito de su jurisdicción:

- 1. Suscribir y notificar las terminaciones de contrato del personal de la Coordinación Zonal de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código de Trabajo; **previa autorización de la Dirección General del (SECOB).***

DISPOSICIONES ACLARATORIAS

1.- Se aclara que las atribuciones y responsabilidades antes descritas que son retomadas en esta Resolución por la Máxima Autoridad, pueden ser nuevamente delegadas en el momento que se considere oportuno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Se deja sin efecto las antes descritas atribuciones y responsabilidades otorgadas mediante Resolución de Delegación No. SECOB- SECOB-2019-0003-R, a la Coordinación General Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Se incluye el texto antes referido a la Coordinación General Administrativa Financiera en el artículo 1.1, a la Dirección Administrativa, en el artículo 2, a la Dirección de Recursos Humanos, en el artículo 3, a las Coordinaciones Zonales, en el artículo 4.

TERCERA.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, encárguese: La Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias debe preparar los insumos para la actualización de roles, atribuciones y responsabilidades para la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, La Dirección de Gestión Documental y Archivo, de la socialización y publicación de la presente.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Comuníquese y Publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. René Tamayo Silva
DIRECTOR GENERAL

(TDS)
Certifico que la(s) 3 folios con caratula CERTIFICADAS,
que me han sido exhibidas y revisadas en el archivo de la
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Y ARCHIVO

16 MAR 2020
Edmundo Rene
Edmundo Rene
Dirección de Gestión Documental y Archivo.
Amparada en la delegación No. SECOB-DCDA-2020



Edmundo Rene
EDMUNDO RENE
TAMAYO SILVA